



Ajuntament d'Alcoi  
Benestar Social

# **REGLAMENTO REGULADOR DE LA MESA LOCAL DE INMIGRACIÓN**

## **CAPÍTULO PRIMERO** **DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1.- CREACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 5/97, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana, Ley 4/00 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social, se crea la Mesa Local de Inmigración en el Ayuntamiento de Alcoy, que tendrá las competencias, funciones y estructura que establezca este Reglamento.

### **ARTÍCULO 2.- NATURALEZA.**

La Mesa de Inmigración es un Órgano Consultivo y Asesor, de carácter no vinculante para el Ayuntamiento de Alcoy en todas las cuestiones que supongan el desarrollo de sus funciones y competencias que redunden en un mayor bienestar social y calidad de vida del sector en el término municipal, pretendiéndose con su creación el impulso y la promoción del colectivo que representa.

Esta Mesa de Inmigración en modo alguno suplirá la representación que para el sector pueda implantar cualquier norma de carácter superior.

### **ARTÍCULO 3.- FINALIDAD.**

Tiene como finalidad esencial el dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Española, que determina que los Extranjeros gozarán en España de las mismas Libertades Públicas que establezcan los Tratados Internacionales, así como a los principios establecidos por la Ley 4/00 en orden a la promoción de las condiciones para que la Libertad y la Igualdad de las personas y grupos que al sector se integrarían, sean reales y efectivas.

### **ARTÍCULO 4.- FUNCIONES.**

Son funciones de la Mesa de Inmigración:

- 1).- Estudiar y analizar la situación del colectivo de Inmigrantes de la ciudad.
- 2).- Fomentar la Integración Social de la población Inmigrante facilitando su Bienestar Social y Calidad de Vida en nuestra ciudad, favoreciéndose la incorporación a la vida pública, y estimulando su presencia e integración en los ámbitos sociales, culturales, políticos, laborales, etc.
- 3).- Fomentar la coordinación entre las Instituciones Públicas y Privadas que trabajen con el colectivo.
- 4).- Favorecer el desarrollo de planes o programas que tengan por objeto la Integración social de los Inmigrantes.



Ajuntament d'Alcoi  
Benestar Social

- 5).- Promover el diseño de programas de carácter preventivo que, mediante planes de información y sensibilización de la sociedad, eviten conductas racistas y xenófobas.
- 6).- Elaborar, emitir y comunicar cuantos informes se consideren procedentes, que tiendan a la mejora y calidad de vida del sector.

#### **ARTÍCULO 5.- INTEGRACIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

La actuación de la Mesa de Inmigración tendrá carácter integral y asumirá todos los aspectos relacionados con el ámbito de Bienestar Social, desde el punto de vista cultural, social, económico y político.

### **CAPÍTULO SEGUNDO** **EL PLENO.**

#### **ARTÍCULO 6.- EL PLENO DE LA MESA. Composición.**

La Mesa Local de Inmigración, se articula a través del Pleno, el cual estará compuesto por:

- El Presidente/a que lo será el/la Alcalde/sa, o Teniente de Alcalde o Concejal/a en el/la que delegue.
- Un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos Integrados en la Corporación Municipal.
- Un representante de cada una de las Asociaciones o Entidades relacionadas con la Inmigración, que estén legalmente constituidas.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que dentro de su estructura tengan Departamento específico relacionado con el colectivo.
- Un representante de cada una de las Administraciones Públicas que tengan relación directa con el sector.

#### **Artículo 7.- FUNCIONES.**

- a) Determinar las actuaciones y programas previstos en la materia con establecimiento de líneas de actuación, fijando prioridades.
- b) Conocer y evaluar los resultados de la gestión de los Servicios Municipales en la competencia propia de la Inmigración.
- c) Emitir los dictámenes que sobre la materia le sean solicitados.
- d) Aprobar el acta de sesiones anteriores.

#### **ARTÍCULO 8.- FUNCIONAMIENTO.**

**a) Régimen de sesiones.-** El Pleno se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre. Con carácter extraordinario, se reunirá, previa convocatoria al efecto, cuantas veces lo estime el/la Presidente/a, a la vista de los asuntos a tratar, su urgencia y trascendencia. Podrá también celebrar sesión extraordinaria, cuando lo pida al menos la cuarta parte del número de vocales. En cada convocatoria, en la que se especificará la fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión, se expresará por escrito el Orden del Día que deberá ser remitido a cada uno de los miembros cuando sean convocados.

**b) Actas.-** De cada sesión que celebre la Mesa se levantará Acta por el/la Secretario/a. Mencionada Acta deberá ir suscrita por el/la Secretario/a con el Visto Bueno del Presidente/a. La misma se remitirá a todos los miembros de la Mesa junto con el Orden del Día a tratar en la



Ajuntament d'Alcoi  
Benestar Social

próxima sesión, correspondiendo el primer punto de cada Orden del Día al conocimiento y aprobación del Acta de la sesión anterior, si procediera.

**c) Convocatoria de sesiones.-** Las sesiones serán convocadas con una antelación mínima de 72 horas. El plazo entre la primera y segunda será de media hora, siendo necesario en primera convocatoria, para celebrar sesión, la asistencia de la mayoría simple y de un tercio de los miembros en segunda convocatoria, que nunca podrá ser inferior a tres.

**d) Asistentes a los mismos.-** El/la Presidente/a, o a petición de algún miembro de la Mesa, podrá invitar al Pleno a cuantos Técnicos Municipales estime oportuna a fin de que intervengan en los términos que se les solicite. Igualmente podrá invitar a personas de reconocida solvencia e interés en el campo del sector de la Inmigración.

#### **ARTÍCULO 9.- MIEMBROS DE LA MESA.- DURACIÓN DEL MANDATO.**

Los miembros de la Mesa pertenecientes a la Corporación Municipal conservarán su condición en la Mesa mientras permanezcan y desempeñen los Cargos Corporativos.

Los representantes designados por los Organismos, Colectivos y Entidades, representados por el Pleno, serán designados por la Entidad respectiva, de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento.

La duración del mandato de estos representantes en la Mesa será de cuatro años, pudiendo ser renovados.

Si un representante de los Organismos, Colectivos y Entidades a que se ha hecho mención dejara de formar parte de la Organización respectiva, o ésta desapareciera o cambiase de naturaleza o finalidad, el representante causara baja automática en la Mesa.

### **CAPÍTULO TERCERO** **DE LA PRESIDENCIA**

#### **ARTÍCULO 10.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE/A.-**

Corresponde al Presidente/ a de la Mesa:

- a) Ostentar la representación de la Mesa.
- b) Presidir las sesiones del Pleno y moderar el desarrollo de los debates.
- c) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos.
- d) Velar por el cumplimiento de este Reglamento.
- e) Someter iniciativas y propuestas a consideración del Pleno.
- f) Ejercer cuantas funciones le asigne la Mesa, siempre que sean inherentes a su condición, así como cuantas competencias que la Legislación de carácter local atribuye al Alcalde/sa como Presidente/a de Órgano Plenario.

### **CAPÍTULO CUARTO** **DEL SECRETARIO/A DEL CONSEJO**

#### **ARTÍCULO 11.- NOMBRAMIENTO.**

La Mesa se dotará de un Secretario/a que será un Funcionario/ a del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 12.- FUNCIONES.**

El Secretario/a tendrá las siguientes funciones:



Ajuntament d'Alcoi  
Benestar Social

- a) Asistir a la Presidencia y al Pleno en todos aquellos asuntos para los que se le requiera y que sean inherentes a su condición.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones del Pleno, mediando Orden de la Presidencia, así como las citaciones a los Miembros de la Mesa, remitiendo la documentación correspondiente.
- c) Levantar Actas del Pleno.
- d) Cuantas funciones le encomiende el Pleno y que sean propias de su condición.

## **CAPÍTULO QUINTO** **INCORPORACIONES DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS.** **CESES DE VOCALES**

### **ARTÍCULO 13.- INCORPORACIÓN.**

La integración de Asociaciones y Colectivos en la Mesa, se efectuará previa solicitud de cada Entidad dirigida a la Presidencia de la Mesa. En esta primera petición para integrarse en la Mesa deberá figurar el nombre del representante designado por cada Entidad de acuerdo con sus normas internas.

Las asociaciones y entidades que formen parte de la Mesa de Inmigración, deberán tener sede en la ciudad de Alcoy.

Deberán reunir para ello las condiciones siguientes:

- a) No perseguir fines lucrativos.
- b) Figurar inscritas en el Registro correspondiente, así como en el Registro de Asociaciones Vecinales.

### **ARTÍCULO 14.- CESE DE VOCALES.**

Puede producirse el cese de vocales:

- a) A petición propia.- Es este supuesto el vocal cesado será sustituido por el que se designe la Entidad a la que representa. En este supuesto la Entidad deberá nombrar un sustituto para el vocal que se incorpora.
- b) Por acuerdo de la Entidad u Organismo representado en la Mesa. El Organismo de que se trate, al igual que en el apartado anterior deberá designar de nuevo representante.